

MEMORIA Y BALANCE AÑO 2010
JUNTA NACIONAL DE DROGAS
SECRETARÍA ANTILAVADO DE ACTIVOS

INTRODUCCIÓN

A. CONSIDERACIONES GENERALES

La Secretaría Nacional Antilavado de Activos tiene como antecedente institucional al Centro de Capacitación en Prevención del Lavado de Activos (CeCPLA), órgano éste creado en el año 2001 y que a partir del año 2005, se involucró directamente en todas las actividades vinculadas con el combate al lavado de activos, como consecuencia de una decisión política del Poder Ejecutivo en el sentido de que esta actividad delictiva se encontraba presente en el Uruguay y de que era necesario, como primer paso, reconocer su existencia y comenzar a combatirla en todos sus ámbitos de actuación.-

En virtud del resultado de las elecciones efectuadas el 29 de noviembre de 2009, en la República Oriental del Uruguay se produjeron cambios en el equipo gobernante y en algunos cargos vinculados con el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

A partir del 1º de marzo de 2010, asumió como Presidente de la República el Sr. José Alberto Mujica Cordano.-

En cuanto a las autoridades vinculadas directamente con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se han producido los siguientes cambios:

El 1º de marzo asumió como Pro-Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas el Dr. Diego Cánepa Baccino.-

El, hasta entonces, Pro-Secretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, Lic. Jorge Vázquez, a partir del 1º marzo, pasó a desempeñar el cargo de Vice-Ministro del Interior.-

El Secretario General de la Secretaría General de Drogas, Lic. Milton Romani y el Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, Cr. Ricardo Gil Iribarne fueron confirmados en sus cargos.--

Posteriormente, en el mes de abril, el Cr. Ricardo Gil Iribarne pasó a desempeñar el cargo de Director del Proyecto Gafisud-Unión Europea para el Sector Financiero No Bancario, y fue sustituido como Secretario General Antilavado por el Lic. Carlos Díaz Fraga.-

Se mantuvieron en sus respectivos cargos el Sr. Superintendente de Servicios Financieros Cr. Jorge Ottavianelli y el Gerente de la Unidad de Información y Análisis Financiero Cr. Daniel Espinosa Teibo.-

La postura del Gobierno en cuanto a la lucha contra el Lavado de activos y el Financiamiento del Terrorismo no ha variado sosteniéndose en todos sus términos el enfoque efectuado a partir de 2005.-

A modo de resumen se puede señalar:

1) CONTEXTO

Han sido ratificadas la mayoría de las personas que se venían desempeñando en los puntos claves, salvo aquellos casos en que se produjeron promociones o ascensos dentro del esquema de previsión y control en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2) ESTRATEGIA NACIONAL COORDINADA DE ALD/CFT

a) Se ha mantenido el funcionamiento de la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo creada por Decreto del Consejo de Ministros N° 245/07.

Asimismo también continuaron funcionando en forma regular los Comités Operativos constituidos en el ámbito de dicha Comisión:

Sin perjuicio de ello se está evaluando para el próximo año la creación de por lo menos otro comité orientado a la relación con los nuevos sujetos obligados

3.) SISTEMA FINANCIERO

3.1) Nuevas normativas emitidas para las instituciones financieras:

3.1.1) CIRCULAR N° 2.048 de 5 de enero de 2010 (Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros de 29 de diciembre de 2009) – Casas de Cambio, Empresas Administradoras de Crédito, Empresas de Transferencia de Fondos y Empresas de Servicios Financieros - Incorporación y modificaciones normativas en el marco de la reglamentación de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay.

Entre otras disposiciones, esta norma reglamenta la actividad de un nuevo tipo de entidades creada por la ley 18.401, las empresas de servicios financieros, que están habilitadas para prestar servicios de cambio, transferencias de fondos, pagos y cobranzas, alquiler de cofres de seguridad, créditos y otros de similar naturaleza. En particular, se establece que estas entidades deberán implementar un sistema integral de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, incluyendo la presentación de un informe anual de auditores externos sobre su funcionamiento y adecuación.

En relación a las Casas de Cambio, se destaca que entre las actividades permitidas no se incluye la realización directa de transferencias al exterior sino que están habilitadas para realizar giros y transferencias domésticas y actuar como subagentes de empresas que realicen transferencias al exterior.

3.1.2) Informes de auditores externos sobre el sistema implementado por las instituciones financieras para prevenirse de ser utilizadas para el LA/FT – Modificación de la reglamentación vigente.

La Superintendencia de Servicios Financieros ha aprobado las siguientes normas:

- Comunicación N° 2010/254 – Instituciones de Intermediación Financiera - Informe anual de Auditores Externos sobre el funcionamiento e idoneidad del sistema de prevención y control de LA/FT implementado por la institución - Art. 319.4 literal h) de la R.N.R.C.S.F.

- Comunicación N° 2010/255 - Empresas de Servicios Financieros - Informe anual de Auditores Externos sobre el funcionamiento e idoneidad del sistema de prevención y control de LA/FT implementado por la institución - Art. 516.7 literal c) de la R.N.R.C.S.F.

- Comunicación N° 2010/256 - Intermediarios de Valores y Administradoras de Fondos de Inversión - Informe anual de Auditores Externos sobre el funcionamiento e idoneidad del sistema de prevención y control de LA/FT implementado por la institución - Art. 285 de la R.N.M.V.

En los tres casos, el modelo de informe previsto requiere la emisión de una opinión por parte del profesional habilitado para firmarlo, quien debe estar inscripto en el Registro Especial creado por el BCU a esos efectos, así como presentar una serie de 4 anexos en los que se detallen las principales características del sistema preventivo implementado por la institución, la evaluación que realiza el auditor de los distintos componentes de dicho sistema, el alcance de las muestras realizadas y las principales recomendaciones formuladas para su mejoramiento.

3.2.) Proyectos de nuevas normativas para el sector financiero

Empresas de Transferencia de Fondos - Proyecto de modificación de la reglamentación vigente en materia de prevención del LA/FT.

La Superintendencia de Servicios Financieros ha puesto en conocimiento de las instituciones sujetas a su supervisión y del público en general, un proyecto normativo que modifica la normativa vigente para las Empresas de Transferencia de Fondos, que eleva el nivel de exigencia en materia de prevención del LA/FT para este tipo de entidades, eliminando las asimetrías existentes con las Empresas de Servicios Financieros -con las que compiten en el mercado de transferencias enviadas o recibidas con el exterior- y levantando las principales observaciones contenidas en la Evaluación Mutua de Gafisud, que fuera aprobada en diciembre de 2009.

Entre sus principales disposiciones, se destaca que esta norma establece que las empresas de transferencia de fondos deberán implementar un sistema integral de prevención y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, que debe estar basado en un enfoque de riesgo y ser aplicado en forma consistente en todas sus subsidiarias y sucursales, tanto en el país como en el exterior. Asimismo, para las entidades que realicen transferencias con el exterior, se establece la obligación de presentar un informe anual de auditores externos, sobre el funcionamiento y adecuación del sistema preventivo en materia de LA/FT.

A la fecha, ya se están procesando los comentarios recibidos de las entidades y del público en general, previéndose aprobar el proyecto de norma definitivo antes de la finalización del primer trimestre de 2011.

3.3) Actuaciones de supervisión en materia de LA/FT

La evaluación periódica de la aplicación de las normas de prevención del LA/FT por parte de los distintos tipos de entidades financieras, es realizada por las Unidades de Supervisión de la Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), existiendo además dos unidades especializadas en materia de prevención del riesgo de LA/FT, las que dependen directamente de la Gerencia de la Unidad de Información y Análisis Financiero, que refuerzan dicho trabajo. La estrategia de supervisión de la SSF contempla la realización de inspecciones in situ junto con el seguimiento a distancia de la actividad de las instituciones, el que es realizado a través del monitoreo de sus transacciones financieras -que deben ser presentadas periódicamente a la UIAF- y de la recepción de informes anuales de auditores externos sobre el funcionamiento del sistema de prevención de LA/FT.

La Superintendencia de Servicios Financieros está desarrollando un plan de inspecciones que comprende actuaciones en diferentes tipos de entidades financieras, contemplando especialmente la visita a aquellos sectores con menor cobertura relativa (Empresas de Seguros, Instituciones integrantes del Mercado de Valores y Empresas de Transferencias de Fondos) además de continuar con la visita a Intermediarios Financieros, Casas de Cambio y las que se transformen en nuevas Empresas de Servicios Financieros.

Además de lo anterior, se considera que el mejoramiento de la calidad de los informes de los auditores especializados en materia de LA/FT y el mayor grado de detalle sobre las tareas desarrolladas y las conclusiones obtenidas que se exigirá a partir de los nuevos modelos de informe aprobados (ver punto 3.1.2), contribuirá significativamente al reforzamiento de la supervisión desarrollada por la Superintendencia en las áreas de actividad involucradas, complementando y orientando el plan de visitas de inspección in situ que desarrollan las áreas de supervisión.

4) Guía de riesgo y señales de alerta para transacciones relacionadas con el sector inmobiliario

Con fecha 8 de noviembre de 2010, la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay emitió una guía de transacciones y señales de alerta, con el objetivo de colaborar en la detección de patrones sospechosos o inusuales en el comportamiento de los clientes de los sujetos obligados a informar operaciones inusuales o sospechosas a la UIAF, que realicen actividades relacionadas con la compraventa, construcción, promoción, inversión u otras transacciones que involucren inmuebles de cualquier tipo (escribanos, inmobiliarias, rematadores, etc.).

La guía publicada no reviste carácter exhaustivo, sino que sólo constituye una recopilación de tipologías o patrones de transacciones que podrían estar vinculadas con operaciones de lavado de activos provenientes de actividades delictivas o financiamiento del terrorismo..-

5) INGRESO DE LA UIAF AL GRUPO EGMONT

En el transcurso del año 2009 se había presentado la solicitud de ingreso formal de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay al Grupo Egmont, organización que agrupa a las Unidades de Inteligencia Financiera de los distintos países del mundo. Luego de cumplir con el proceso de análisis y completar satisfactoriamente todos los requerimientos legales y operativos que prevé la reglamentación vigente del Grupo, la solicitud fue finalmente aceptada en la Reunión Plenaria que se realizó en Cartagena de Indias, Colombia, en el mes de junio de 2010, habiéndose concretado el ingreso de la UIAF de Uruguay como miembro pleno del Grupo a partir de dicha fecha.

6) ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS

6.1) Modificaciones normativas efectuadas.-

Cuando se realizó la visita “on site” por parte del equipo de expertos que efectuó el Informe de Evaluación Mutua de Uruguay en mayo de 2009, aún no se había aprobado por el Parlamento el proyecto de ley modificativo de la Ley N° 17.835 vigente en materia de LA/FT, lo que se concretó el 5 de junio de ese mismo año

con la sanción de la Ley N° 18.494, que amplió el elenco de sujetos obligados del sector no financiero, incorporando a profesiones y actividades que operan en sectores de riesgo, tales como los escribanos, los administradores de zonas francas y los rematadores.

Desde entonces y en el marco de las recomendaciones efectuadas al país por GAFISUD, Uruguay ha acentuado las medidas preventivas y de contralor en relación a las APNFD.

A esos efectos, el Poder Ejecutivo ha confeccionado una nueva reglamentación, que fue aprobada el 2 de diciembre del corriente año mediante Decreto No. 355/010 del Poder Ejecutivo, con la finalidad de reglamentar más detalladamente las obligaciones de los sujetos obligados no financieros en materia de prevención, detección y reporte de operaciones vinculadas al LA/FT. El texto es resultado de un proceso de consulta e intercambio de opiniones desarrollado, en el transcurso del presente año, por la Secretaría Nacional Antilavado, la Unidad de Información y Análisis Financiero y el Ministerio de Economía y Finanzas, con representantes de una gran parte de los sectores involucrados.

El decreto reglamentario de la ley AL/FT regula los siguientes aspectos:

a- Obligaciones de las APNFD en materia de políticas y procedimientos de debida diligencia de los clientes, registro de las transacciones, conservación de los documentos, capacitación del personal, observación de las guías de operaciones riesgosas o señales de alerta y los procedimientos para el reporte de operaciones inusuales o sospechosas.

b-- Supervisión, que continuará a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay (UIAF).

c- Debida diligencia con los clientes, definiendo los procedimientos generales a aplicar, estableciendo además procedimientos mínimos de DDC y fijando umbrales para iniciar procedimientos de DDC en actividades específicas.

d- Enfoque de riesgos, disponiendo que los sujetos obligados deberán intensificar el procedimiento de debida diligencia para las categorías de clientes, relaciones comerciales u operaciones de mayor riesgo, definiendo actividades que se deben incorporar en dicha categoría (los PEP, por ejemplo) y fijando umbrales para DDC intensificada en actividades específicas.

e- Medidas especiales de DDC a ser aplicadas por los Escribanos, quienes deberán dejar constancia de haberla realizado en el propio instrumento que documente la transacción. En particular, la DDC intensificada contempla procedimientos para identificar a los beneficiarios finales de las operaciones en las que participen, especialmente cuando se traten de sociedades nacionales o extranjeras.

f- Conservación de los registros de todas las operaciones realizadas y toda la información de conocimiento del cliente obtenido en el proceso de DDC, por un plazo mínimo de cinco años después de concretada la operación o por un plazo mayor, si así lo solicitara la UIAF o el organismo supervisor del sujeto obligado.

g- Contenido mínimo de los Reportes de operaciones sospechosas a enviar a la UIAF.

h- Obligación de implementar procedimientos para dar cumplimiento a la obligación de detección y reporte de transacciones que puedan estar relacionadas con el financiamiento del terrorismo,

6.2) Capacitación en Prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo para las APNFD.

Como aspecto fundamental del proceso de sensibilización previa a la implementación del decreto reglamentario y, en el marco del convenio entre GAFISUD y el Reino de España, se efectuó, entre los días 6 y 10 de septiembre, un Seminario Taller conducido por funcionarios de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Economía y Hacienda del Gobierno de España.-

En la referida actividad interactuaron representantes de los nuevos sujetos obligados con representantes de los organismos que están o estarán encargados de su contralor.-

Por el Sector Privado participaron el Colegio de Contadores, la Asociación de Escribanos del Uruguay, el Colegio de Abogados, la Cámara Inmobiliaria del Uruguay, la Cámara de la Construcción y representantes de los Casinos Privados.- Por el sector público participó la Unidad de Investigación y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, la Dirección General Impositiva, la Dirección General de Casinos y la Secretaria Nacional Antilavado de Activos.-

Dicha actividad permitió un muy importante intercambio entre controladores y controlados, que se espera arroje importantes beneficios en su relación de futuro

7) Riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y ajuste de una nueva estrategia nacional

7.1) Evaluación sistémica del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

En el mes de setiembre del corriente año se aprobó el Informe de Evaluación sistémica de riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo efectuado por el Departamento Jurídico/Grupo de Integridad Financiera del Fondo Monetario Internacional, conjuntamente con las autoridades uruguayas.

Este informe ha sido el resultado de la asistencia técnica dirigida a identificar y evaluar los riesgos de lavado de dinero (LD) y financiamiento del terrorismo (FT) en el país que, a solicitud del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a través de la Presidencia de la República, brindó el Departamento Jurídico del Fondo Monetario Internacional (FMI).

El principal objetivo del Proyecto fue evaluar los riesgos de LD/FT en el sistema nacional uruguayo a efectos de actualizar la estrategia de lucha contra el LD/FT con un enfoque basado en riesgos, redefinir prioridades y planes de acción y reasignar recursos de manera eficiente. El Proyecto formó parte de un plan piloto tendiente a probar la propuesta metodológica aquí utilizada para evaluar riesgos de LD/FT.

El Informe, describe la metodología utilizada para identificar y evaluar riesgos de LD/FT, y el contexto en el cual el Proyecto se llevó a cabo. Asimismo, describe los eventos de riesgo de LD/FT identificados, los categoriza, los mide en cuanto a su probabilidad de ocurrencia e impacto económico, y analiza los resultados. Igualmente, identifica los controles existentes y mide su eficacia para mitigar los riesgos identificados frente a criterios pre-definidos. Por último, el Informe aporta algunas conclusiones sobre la naturaleza de los riesgos, evaluando la relación entre el riesgo y sus causas, circunstancias, fuentes, modalidades y controles.

Para el desarrollo del proyecto se consideró todo el material proporcionado por las autoridades Uruguayas, la información obtenida en el país durante las misiones

del 13 al 15 de enero de 2009 (misión 1), del 27 al 30 de abril de 2009 (misión 2), del 27 al 31 de julio de 2009 (misión 3) y del 26 al 30 de octubre (misión 4), y los resultados de las mediciones en sesiones de expertos realizadas por las autoridades. En estas actividades participaron 32 expertos públicos y privados uruguayos.-

En particular, la coordinación fue realizada por el Lic. Jorge Vázquez el Cr.. Ricardo Gil Iribarne, el Cr. Daniel Espinosa Teibo, la Cra. Laura Remersaro Maturro, el Dr.. Ricardo Pérez Blanco y la Dra. María Rosa Longone.-

De acuerdo a lo acordado, el Proyecto no abarcó propuestas para el tratamiento de los riesgos, ya que las mismas serán consideradas directamente en una segunda etapa, que forma parte de un nuevo proyecto de asistencia técnica separado. A raíz de ello, el Informe no contiene recomendaciones para tratar los riesgos identificados y evaluados.

7.2) Estrategia Nacional contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.-

La Secretaría ha continuado actuando como unidad base en la coordinación de esfuerzos contra el LA y el FT, actuando bajo la orientación general brindada por la Junta Nacional de Drogas y la Comisión Coordinadora contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo creada por Decreto del Consejo de Ministros No.245/07.

Sin perjuicio de ello el Diagnostico de Riesgos ha implicado la decisión de abordar una etapa de revisión y eventual rediseño e la Estrategia Nacional ALD/CFT del Uruguay que se inició con una primera visita de la misión del F.M.I. que se efectuó entre el 29 de noviembre y el 3 de diciembre del corriente año.-

En las actividades participaron expertos uruguayos de los siguientes organismos del Estado:

Secretaria Nacional ALA, Unidad de Información y Análisis Financiero/BCU, Ministerio de Economía y Finanzas, Auditoría Interna de la Nación, Fiscalía Especializada en Crimen Organizado, Dirección General del Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior , Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay , Auditoría Interna de la Nación, Dirección Nacional de

Aduanas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Registros del Ministerio de Educación y Cultura, Juzgado Penal de Primera Instancia en Materia Penal con Especialización en Crimen Organizado, Ministerio de Educación y Cultura (Junta de Transparencia y Ética Pública) , Cooperación Jurídica Internacional y del MERCOSUR del Ministerio de Educación y Cultura.-

De acuerdo con el cronograma previsto y sin perjuicio de que se continúa con las tareas vinculadas a la recolección de información para el diseño de la estrategia en cuestión, la misión del F.M.I. realizará otra visita en el mes de marzo del año 2011.-

8) Otras actividades de Capacitación y Difusión

Uruguay ha tenido –y tiene- una preocupación constante por mantener actualizados a todos aquellos agentes públicos y privados involucrados en ALA/CFT. En el semestre objeto de este informe se han realizado distintas actividades de capacitación y fundamentalmente de intercambio de experiencias de las que se destacan las siguientes:

8.1) Actividades con la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de los EE.UU.

En el mes de noviembre del pasado año se efectuó en Montevideo un curso-taller denominado Técnicas de Investigación Financiera. Como consecuencia de lo positivo de esta experiencia se comenzaron tratativas con la Oficina de Asistencia Técnica a efectos de poder establecer un programa de asistencia e intercambio para un periodo no menor a un año.-

En este contexto y, a efectos de poder precisar cuáles serían los aspectos relevantes en los que se debería poner énfasis para diseñar dicho programa se efectuó, entre el 13 y el 17 de setiembre del presente año, un Curso-taller denominado “La Teoría Empresarial para la Investigación del Crimen organizado” La temática abordada –simultáneamente por expertos estadounidenses y uruguayos- trató fundamentalmente los siguientes aspectos: 1) Teoría de las Organizaciones, Enfoque de las Fuerzas Especiales; 2) Cooperación Internacional en Investigaciones de lavado de Dinero y Delito Organizado; 3) Cooperación Internacional en Investigaciones de lavado de Dinero y Delito Organizado; 4)

Introducción a las Investigaciones Financieras; Perfiles Financieros; 5) Origen y Uso de Fondos; 6) Seguimiento de Activos y 7) Preparación y Organización de Casos para el Proceso Judicial de Delitos Financieros.-

Por parte de los EE.UU, participaron de la actividad funcionarios o ex funcionarios de la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro, Servicio de Rentas Internas (I.R.S.), Servicio de Aduanas, Delitos Económicos, Fiscalía en Crimen Organizado y FBI.-

Como contraparte uruguaya en el tratamiento y exposición de los temas, participaron funcionarios de la Unidad de Investigación y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay, Jueces y Fiscales Especializados en Crimen Organizado, funcionarios de Interpol, de la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, de la Dirección General del Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio del Interior, de la Dirección General Impositiva, de la Dirección Nacional de Aduanas, de la Fiscalía de Corte, de la Coordinación Nacional de Inteligencia, de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, del Instituto Técnico Forense, de la Auditoría Interna de la Nación, de la Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y Mercosur, y de la Dirección General de Registro del Ministerio de Educación y Cultura.-

De la confrontación de las distintas experiencias surgieron los insumos básicos para la instrumentación de un Memorando de Acuerdo entre la Secretaría Nacional Antilavado de Activos, la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay y la Oficina de Asistencia Técnica del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.-

Dicho acuerdo fue firmado el 26 de octubre de 2010 e identifica como áreas básicas de trabajo, la prevención, detección, investigación y sometimiento a la justicia del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, así como el crimen organizado y la corrupción pública.

Entre otras se encuentran a consideración para ser iniciadas a comienzos del año que viene, las siguientes actividades; 1) Capacitación en técnicas de investigación financiera para los nuevos miembros del sistema Nacional Antilavado de Activos.; 2) Técnicas de investigación financiera avanzada para los miembros del grupo de trabajo del sistema Nacional Antilavado de Activos que ya recibieron el curso básico en esta materia; 3) Capacitación acerca del lavado basado en comercio internacional; 4) Capacitación acerca de la incautación y el decomiso de bienes; 5)

Investigación del Crimen Organizado; 6) Operaciones Encubiertas e Informantes y 7) Operaciones Encubiertas y gestión de Informantes.

9) Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD):

Uruguay ha continuado la relación de participación e interacción continua con Gafisud, de acuerdo con lo que ha sido su tradición en la materia.- En anexo adjunto se da cuenta de las actividades realizadas por la Secretaria Antilavado entre las que se encuentran las precedentemente señaladas.-

Montevideo, 30 de diciembre de 2010

Lic. Carlos Díaz Fraga

Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos